



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA "EMPRENDO AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA"**

CUANTÍA: 800.00 USD

ESCRITURA NÚMERO: 2016-19-05-000-P01096

FACTURA NÚMERO: 001-003-000004228

OTORGADO POR: PERALTA APONTE HENRY VLADIMIR,
LARRIVA FERNANDEZ EFRAIN ALEXANDER Y CHUCHUCA
AJILA RUBIO INDALECIO
A FAVOR: DE SI MISMOS



En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy jueves catorce de Abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez**, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA, comparecen, el señor **Peralta Aponte Henry Vladimir**, de estado civil casado; el señor **Larriva Fernandez Efrain Alexander**, de estado civil soltero; y, el señor **Chuchuca Ajila Rubio Indalecio**, de estado civil casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la jurisdicción de la parroquia y cantón Yantzaza el primero y tercero; y, el segundo domiciliado en la ciudad de Loja, de transito por esta ciudad, parroquia y cantón Yantzaza, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes por presentarme el original de sus documentos de identidad (cedulas) plenamente identifico, para lo cual certifico y adjunto sus fotocopias, y de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada





textualmente es de tenor siguiente: **SEÑORA = NOTARIA:** En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una escritura de constitución de una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada el señor **Henry Vladimir Peralta Aponte**, portador de la cedula de ciudadanía 1103618391, de estado civil casado; el señor **Efrain Alexander Larriva Fernandez**, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía 1104879257; y, el señor **Rubio Indalecio Chuchuca Ajila**, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía 1103671556, todos comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Yantzaza, el primero y el tercero y domiciliado en la ciudad de Loja y de paso por esta ciudad el segundo, capaces ante la ley para celebrar el presente contrato. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los intervinientes, en la calidad en la que comparecen, declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que, bajo la denominación de "EMPRENDO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA", se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley General de Seguros, Ley de Compañías en forma supletoria, por los estatutos de la compañía, el Código de Comercio y las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **TERCERA "ESTATUTOS SOCIAL DE EMPRENDO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA."** Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo Artículo Primero.-





Nombre.- El nombre de la compañía de responsabilidad limitada que se constituye es "EMPRENDO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA." de nacionalidad ecuatoriana. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía se radica en la ciudad de Yantzaza, Provincia de Zamora. Podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero, previo cumplimiento de los requisitos que las leyes correspondientes los establezcan. Artículo tercero.- Objeto Social.- La compañía tendrá como único objeto social la gestión, el asesoramiento y colocación de contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada constituidas y establecidas legalmente en el Ecuador. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de Veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil; no obstante, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital, Socios, Certificados de Aportación, Transferencia de Participaciones, Libro de Participaciones y Socios, Aumento y Disminución de Capital Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.- El capital social de la compañía es el de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una. Artículo Sexto.-De los Socios.- Los socios de la compañía tendrán

Página 3 de 16





los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales. Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación, en el que constará necesaria y expresamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán debidamente numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren cumpliendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. Artículo Octavo.- Transferencia de Participaciones.- La participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se realizará necesariamente por escritura pública. Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la compañía y, practicada la inscripción, se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. Artículo Noveno.- Transmisión de participaciones por herencia.- Las participaciones de cada socio de la compañía son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren. Artículo Décimo.- Libro de Participaciones y Socios.- En la compañía se llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotaran los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones aportadas por cada uno de ellos, y, además en aquel se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en razón de





las transferencias o transmisiones. Artículo Décimo Primero.- Pérdida o Destrucción de Certificados.- En caso de perderse o destruirse un certificado de aportación, el socio propietario del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo certificado de aportación, previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo, para lo que, se cumplirán las formalidades legales correspondientes. Artículo Décimo Segundo.- Aumento de Capital.- El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión para el caso de un aumento de capital, que no supere el capital social con el que cuente la compañía en ese tiempo, y del setenta por ciento del capital social concurrente a la sesión para un aumento que supere el capital social de la compañía. En caso de acordarse el aumento del capital social, los socios tendrán derechos de preferencia para suscribirlo a prorrata de sus aportes sociales. Igual mayoría que la establecida para decidir un aumento de capital se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social. Artículo Décimo Tercero.- Disminución del Capital.- La Junta General podrá resolver la reducción del capital social de la compañía, siempre y cuando ello no implique la devolución a los socios de parte de las aportaciones realizadas y pagadas, excepto cuando se trate de la exclusión de un socio. Título III Ejercicio Económico, Balance, Reservas y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Cuarto.- Ejercicio Económico y Balance.- El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final del mismo, se someterá a consideración y conocimiento de la Junta General los





balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente General. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, para una mayor transparencia los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances o informe. Artículo Décimo Quinto.- Reservas y Utilidades.- La Junta General resolverá sobre la distribución de las utilidades liquidas y realizadas, de las cuales segregará , forzosamente, un diez por ciento cada anualidad para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual, cuando menos, al cincuenta por ciento del capital social. Una vez segregado dicho porcentaje, anualmente o completado tal límite, la Junta General podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrá que repartirse entre los socios en proporción a cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se realizará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que señale la Junta General para el efecto. Título IV Del Gobierno y de la Administración. Artículo Décimo Sexto- Norma General.- La Junta General que es el órgano supremo de la Compañía estará reunida ordinariamente cuando menos una vez al año, dentro de los plazos previsto por la Ley; y extraordinariamente en cualquier momento. La administración de la compañía de responsabilidad limitada corresponde al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial será ostentada y ejercida por el Gerente General. Artículo Décimo Séptimo.- De la Junta General.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano principal de la compañía. Estará presidida por el Presidente de la compañía o





por quién le subrogue, a falta de cualquiera de los antes mencionados, por el socio que designe la junta, el cual actuará como presidente ad-hoc, para determinada sesión. Actuará como secretario el Gerente General, y, a falta de éste se designará un secretario ad-hoc. Artículo Décimo Octavo.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General de Socios sea ordinaria o extraordinaria, se realizará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la entidad, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión de la junta general. En los mencionados ocho días no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de realización de la junta general. Artículo Décimo Noveno.- Quórum de Instalación.- Salvo que la Ley establezca otra disposición, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de cuando menos el (51%) del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará por escrito que la Junta General se instalará con los socios presentes. Artículo Vigésimo.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blancos y las abstenciones se sumaran en la mayoría. Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones de la Junta General.- Las principales atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar y remover, por las causas determinadas en la Ley al Gerente General y al Presidente, quienes podrán ser o no socios de la compañía, así como fijar su remuneración. De igual manera la Junta General designará al





comisario principal y al suplente; b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores y el Auditor Externo, en caso de haberlo, examinar y dictar las resoluciones correspondientes; c) Resolver sobre las proposiciones de la Administración, y sobre los asuntos que plantearen los socios, cuando estuvieren incluidos en la convocatoria o en el orden del día; d) Decidir acerca de la fusión, transformación, y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación; e) Ejercer todas las supremas facultades resolviendo sobre cualquier cuestión referente a los asuntos sociales, tomar las decisiones que consideren convenientes; f) Expedir los reglamentos que creyeren del caso; g) Acordar todas las modificaciones procedentes al contrato social; h) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; i) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; j) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para lo cual se requerirá el consentimiento unánime del capital social; k) Decidir acerca del aumento o disminución del capital, la prórroga del contrato social de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; l) Interpretar los presentes estatutos; m) Designar a los Auditores Externos cuando la Ley así lo requiera; n) Vigilar el movimiento económico y contable, pudiendo solicitar informes a cualquier funcionario o empleado y en cualquier momento; o) Autorizar la compra, venta, permuta, hipoteca, arriendo, anticresis u otros gravámenes de dominio de bienes inmuebles; p) Resolver sobre la suscripción de contratos que miren al dominio de bienes inmuebles o comprometan la responsabilidad de la compañía frente a terceros por un monto que exceda de cincuenta mil dólares de los Estados





Unidos de América; q) Resolver sobre la suscripción de contratos que tengan que ver con el desarrollo del objeto social que comprometan la responsabilidad de la Compañía por un monto que exceda de cien mil dólares de los Estados Unidos de América; r) Resolver sobre la creación de sucursales, agencias; s) Acordar la exclusión de un socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, t) Las demás que en la Ley o en este estatuto no estuvieran otorgadas a los administradores. Artículo Vigésimo Segundo.- Juntas Generales de Socios.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General. Artículo Vigésimo Tercero.- Juntas Generales Ordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias de Socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Artículo Vigésimo Cuarto.- Juntas Generales Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios sesionarán en cualquier época que sean convocadas, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. Artículo Vigésimo Quinto.- Orden del Día.- En las Juntas Generales de Socios, ya sean ordinarias o extraordinarias, solamente podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. Artículo Vigésimo Sexto.- Junta General Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos procedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para conocer cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social, quienes deberán suscribir el acta bajo





sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal. Artículo Vigésimo Séptimo.- Concurrencia de los Socios a las Juntas Generales.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido. Artículo Vigésimo Octavo.- De las Actas y Expedientes.- La compañía llevará el Libro de Actas de Sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con la firma del presidente y del secretario de las Juntas Generales Universales. Se formará un expediente de cada sesión de Junta General; el mismo que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido efectuadas de conformidad con la Ley y los Estatutos. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán por escrito, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se pueda dejar espacios en blanco entre una acta y otra, copia del Acta de Junta General de Socios, se remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conjuntamente con los documentos que hayan sido conocidos en ella, dentro de los quince días siguientes a la sesión. Artículo Vigésimo Noveno.- Presidente de la Compañía.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido. Corresponde al Presidente de la Compañía: a) Presidir





las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones respectivas; b) Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa; c) suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación y extender el correspondiente a cada socio; d) Luego que la Junta General de Socios lo apruebe, suscribir conjuntamente con el Gerente General contratos que miren el dominio de bienes inmuebles o comprometan la responsabilidad de la Compañía frente a terceros, por un monto que exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América; y suscribir conjuntamente con el Gerente General contratos que tengan que ver con el desarrollo del objeto social que comprometan la responsabilidad de la compañía por un monto que exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; e) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y f) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley.

Artículo Trigésimo.- Gerente General de la Compañía.- El Gerente General, quién podrá ser o no socio de la compañía, será designado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, como su mandatario general, obligándola con su firma, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias atribuciones, incluyéndose las especiales de que trata el artículo cuarenta y cuatro del Código



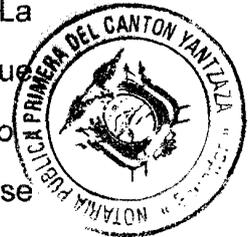


de Procedimiento Civil. Necesitará autorización de la Junta General, para la suscripción de contratos que miren al dominio de bienes inmuebles o comprometan la responsabilidad de la compañía frente a terceros, por un monto que exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, debiendo para ello suscribir los documentos necesarios conjuntamente con el Presidente; necesitará también autorización de la Junta General, para la suscripción de contratos que tengan que ver con el desarrollo del objeto social que comprometan la responsabilidad de la Compañía por un monto que exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; debiendo para ello suscribir los documentos necesarios conjuntamente con el Presidente; b) Administrar la Sociedad y supervigilar el correcto desempeño y labores de funcionarios y empleados. c) Convocar a las reuniones de Junta General; d) Actuar como secretario de las sesiones de Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente de la compañía las actas de las sesiones respectivas; e) Suscribir con el Presidente de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; f) Presentar a consideración los balances; g) Conferir poderes especiales para determinados negocios que miren la buena marcha de la sociedad; h) Redactar y suscribir las actas de Junta General; i) Formar los expedientes de las Juntas Generales, y cuidar de los mismos y de todos los documentos que se presenten para conocimiento del organismo indicado; j) Tener a su cuidado el libro de socios y participaciones y los de actas de Junta General; y con igual requisito conferir copias u otras certificaciones que le fueren solicitadas; k) Remover a los funcionarios cuyo nombramiento le corresponde; m) Dirigir





ampliamente los negocios de la compañía; n) Aprobar el cuadro de sueldos del personal; o) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General; y, p) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por las operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebren. Título V De los Comisarios.- Artículo Trigésimo Primero.- La Junta General nombrará cada año a un comisario principal y un suplente, fijando sus remuneraciones. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y sus atribuciones y deberes serán los determinados en la Ley. Artículo Trigésimo Segundo.- En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del comisario principal, el Gerente General llamará al suplente quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones del principal. Título VI Liquidación, Referencia Legal Artículo Trigésimo Tercero.- Norma General.- La compañía se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de conformidad a la Ley. Artículo Trigésimo Cuarto Normas Complementarias.- En todo lo que no estuviese expresamente establecido o dispuesto en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran: a) Que el capital social se ha suscrito y pagado en la siguiente forma: -----



NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	% DE PARTICIPACIONES	NUMERO DE PARTICIPACIONES
			S	S

Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA



HENRY VLADIMIR PERALTA APONTE	US\$ 640	US\$ 640	80%	640
RUBIO INDALECIO CHUCHUCA AJILA	US\$ 80	US\$ 80	10%	80
EFRAIN ALEXANDER LARRIVA FERNANDEZ	US\$ 80	US\$ 80	10%	80
	US\$ 800	US\$ 800	100%	800

El capital social con el que se constituye esta compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS participaciones del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, se encuentra suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: Henry Vladimir Peralta Aponte suscribe SEISCIENTOS CUARENTA dólares de los Estados Unidos de América que representa SEISCIENTAS CUARENTA ACCIONES; Rubio Indalecio Chuchuca Ajila suscribe OCHENTA dólares de los Estados Unidos de América que representa OCHENTA acciones; y Efrain Alexander Larriva Fernandez, suscribe OCHENTA dólares de los Estados Unidos de América que representa OCHENTA acciones b) Los socios declaran que el capital social de la compañía es y será de Ochocientos Dólares, dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y estos





estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía. Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, y a la cual denominaran Cuenta de integración de Capital. Además declaran que el capital estará íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:-** Para los períodos señalados en los artículos vigésimo noveno y trigésimo del estatuto, se designa como PRESIDENTE de la compañía al señor **Rubio Indalecio Chuchuca Ajila** y como GERENTE GENERAL de la compañía al señor **Henry Vladimir Peralta Aponte.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Efraín Alexander Larriva Fernandez, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías Valores y Seguros o a su Delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se anexa como documentos habilitantes los siguientes: **A)** Fotocopias de las cédulas de ciudadanía y certificado de votación de los comparecientes; **B)** Absolución de Denominaciones con numero de reserva 7728527 de fecha cinco de Abril de dos mil dieciséis; y, **C)** Acta de Constitución número uno de fecha catorce de Abril del dos mil dieciséis. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus

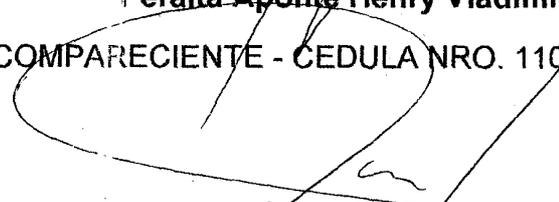




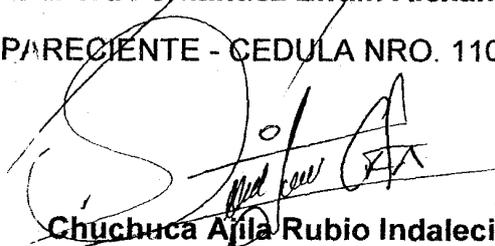
partes, minuta que está firmada por el señor EFRAIN ALEXANDER LARRIVA FERNANDEZ.- A B O G A D O.- MATRICULA NÚMERO ONCE GUION DOS MIL QUINCE GUION CIENTO CUARENTA Y TRES DEL FORO DE ABOGADOS.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; así como advertidos sobre los efectos y consecuencias del presente acto y/o contrato y leída que les fue a los comparecientes en voz alta y clara por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- **Confiero tres testimonios:**


Peralta Aponte Henry Vladimir

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 110361839-1


Larriva Fernandez Efraín Alexander

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 110487925-7


Chuchuca Ajila Rubio Indalecio

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 110367155-6


Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de O.

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA



Página 16 de 16



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7728527 **7735186**
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707142368 CHAUVIN PERALTA SANTIAGO FABIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EMPRENDO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K66	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
OPERACION PRINCIPAL	K6622.00	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS (INTERMEDIARIOS DE SEGUROS) QUE VENDEN, NEGOCIAN U OFERTAN CONTRATOS DE ANUALIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTOĞRA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento original que me fue exhibido



14 ABR 2016

Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez
Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA



11/04/2016 4.42 PM

ACTA NRO. 01

En la ciudad de Yantzaza, a los catorce días del mes de abril del 2016, siendo las 14h00', nos reunimos los señores Henry Vladimir Peralta Aponte, portador de la cedula de ciudadanía 1103618391, de estado civil casado; el señor Efrain Alexander Larriva Fernandez, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía 1104879257 y el señor Rubio Indalecio Chuchuca Ajila, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía 1103671556, para manifestar nuestra voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada:

1ero. RAZON SOCIAL.- La sociedad se denominará "EMPRENDO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

2do. DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía se radica en la ciudad de Yantzaza, Provincia de Zamora. Podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero, previo cumplimiento de los requisitos que las leyes correspondientes los establezcan.

3ero. OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como único objeto social la gestión, el asesoramiento y colocación de contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada constituidas y establecidas legalmente en el Ecuador. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.

4to. PARTICIPACIONES.-

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	% DE PARTICIPACIONES	NUMERO DE PARTICIPACIONES
HENRY VLADIMIR PERALTA APONTE	US\$ 640	US\$ 640	80%	640
RUBIO INDALECIO CHUCHUCA AJILA	US\$ 80	US\$ 80	10%	80
EFRAIN ALEXANDER LARRIVA FERNANDEZ	US\$ 80	US\$ 80	10%	80
	US\$ 800	US\$ 800	100%	800

5to. ESTATUTO.- Se elaborará un estatuto aprobado por todos los socios, el cual registrará para todos los asuntos concernientes a la compañía que aquí se constituye.



Sin tener más puntos que tratar, se da por concluida la reunión siendo las 14h55'.

Para constancia de lo actuado y resuelto en la presente sesión, firman los señores socios presentes, Presidente y Secretario ad-hoc que certifica.



Sr. Henry Vladimir Peralta Aponte

C.I.: 1103618391

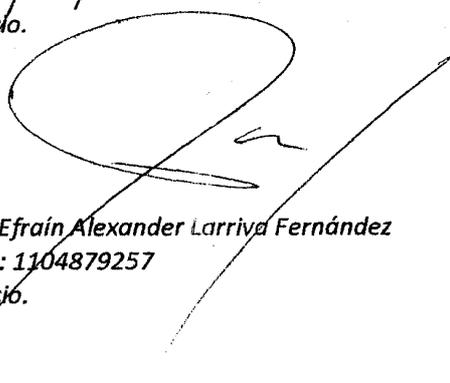
Socio.



Sr. Rubio Indalecio Chuchuca Ajila

CI: 1103671556

Socio.



Sr. Efraín Alexander Larriva Fernández

C.I.: 1104879257

Socio.





---zón: Doy fe: Que la presente copia de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "EMPRENDO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA"**, que antecede en un número de quince fojas útiles, se otorgó ante mí, en esta Notaria; en fe de ello confiero este **primero, segundo y tercero testimonios certificados**, que los sello signo firmo en la ciudad de Yantzaza, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis. La Notaria que doy fe.


Dra. Tania Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA

Doctor Diego Fernando Luna Aldeán.

Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón

T.
M.
R.
S.



CERTIFICO:

Que en esta fecha queda inscrita la copia de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA "EMPRENDO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA."**; bajo el número de inscripción **cero seis (06), repertorio quinientos treinta y tres (533)**, en el Registro de Compañías del presente año.

Yantzaza, 06 de mayo del 2016

Dirección: Calles, 1ro de Mayo, Av. Ivan Rofrío y José Arzobal - Teléfono: 2300743


Dr. Diego Fernando Luna Aldeán
Registrador de la Propiedad y Mercantil del
Cantón Yantzaza (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERVILLACIÓN

No. 110361839-1

CEDULA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PERALTA APONTE
HENRY VLADIMIR
EDAD Y NACIMIENTO
YUNGURAHUA
AMATO
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA C
PINTO GULLIN




INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PERALTA CARA AGUSTIN HERIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
APONTE I MELBA AMERICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LOJA
2014-10-14
FECHA DE EXPIRACION
2024-10-14




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032
032 - 0261
NÚMERO DE CERTIFICADO
PERALTA APONTE HENRY VLADIMIR

1103618391
CÉDULA

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN SEBASTIAN	
LOJA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento original que me fue exhibido



14 ABR 2016

[Signature]
Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordonez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA No. 110487925-7

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
LARRIVA FERNANDEZ
EFRAIN ALEXANDER
FECHA DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
ESTADONARIO
FECHA DE EMISION 1950-08-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCION
EL PERIODO
APellidos y Nombres del Padre
LARRIVA FLORES MANUEL
APellidos y Nombres de la Madre
FERNANDEZ FREIRE YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LOJA
2015-09-09
FECHA DE EXPIRACION
2025-09-09

PROFESION/OCCUPACION
ABOGADO

VAM48V5442




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023
023 - 0029
NÚMERO DE CERTIFICADO
LARRIVA FERNANDEZ EFRAIN ALEXANDER

1104879257
CÉDULA

LOJA PROVINCIA
LOJA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTO SEBASTIAN
PARROQUIA

2
0
ZONA

17 PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento original que me fue exhibido



14 ABR 2016

Tania Maribel Rengel Salazar de Ordóñez
Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA



Factura: 001-003-000004228



20161905000P01096

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON YANTZAZA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161905000P01096					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE ABRIL DEL 2016, (16:19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PERALTA APONTE HENRY VLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103615391	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LARRIVA FERNANDEZ EFRAIN ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104870257	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHUCHUCA AJILA RUBIO INDALECIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103671556	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ZAMORA CHINCHIPE		YANTZAZA			YANTZAZA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "EMPRENDO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA"					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Tania Maribel Rengel Salazar

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA

